



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE TUTELA							
FECHA	ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	000351	00
ACCIONANTE	JORGE ADRIANO GOMEZ VARELAS						
ACCIONADA	MINISTERIO DE DEFENSA FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION SANIDAD MILITAR						
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA						

El señor JORGE ADRIANO GOMEZ VARELAS, con Cédula de Ciudadanía No. 15.329.912, instaura acción de tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION SANIDAD MILITAR, con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la salud y vida digna.

Examinado al efecto el escrito donde se instaura esta acción y encontrando que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política y las normas que lo reglamentan establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE y se ORDENA la notificación a la entidad accionada, lo que se hará a través del representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Informar al notificado que dispone de un término de **DOS (02)** días, contados desde el siguiente día de la notificación que de esta providencia se le haga, para que se pronuncien respecto de los hechos que dan lugar a la misma y, aporten los documentos relacionados con el asunto a debatir.

IMPRIMIR el trámite que corresponde establecido en el Decreto 2591 de 1991.

De oficio se decretarán y practicarán las pruebas que se consideren necesarias y pertinentes.

Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que nos remita copia de la acción de tutela radicado 05001310500120180017500, accionante el señor JORGE ADRIANO GOMEZ VARELAS y accionado: Dirección de Sanidad Militar, así mismo informará si el accionante ha iniciado incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7360e8a5bd7299ab5aeb59bb7ec662b6c173b4a17209f9a467db9a1b515ba8a4**

Documento generado en 11/08/2022 02:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>